

Número 162

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos 786/94 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. señora doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Uninter Leasing, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado, contra Erudio, S.A.L., J. José Jiménez Marín, Antonio González y Milagros García, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Erudio, S.A.L., José Jiménez Marín, Antonio González y Milagros García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.088.272 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 22 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 163

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que 904/93 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. señora doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado señor Muñoz Cubillo, contra Plácido Cano Fenoll, José Cano Fenoll y Josefa Plana Dorado y Objetivo, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Plácido Cano Fenoll, José Cano Fenoll y Josefa Plana Dorado y Objetivo, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.001.325 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 21 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 161

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 840/94-F se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra otros y la Herencia Yacente de la demandada fallecida, doña Matilde Villalón Luelmo, representada por su viudo y también codemandado, don Tomás Antonio Medina Villalón, por su hijo y también codemandado, don Luis Medina Villalón, y por los demás herederos inciertos e indeterminados de la mencionada demandada sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes consistentes en las registrales números 1.569 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia y número 40.040 del Registro de la Propiedad número Dos de Almería, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.